

Reglamento de las XXII Jornadas Nacionales de Derecho Procesal

Artículo 1. Las XXII Jornadas Nacionales de Derecho Procesal se realizarán juntamente con las XXIX Jornadas Iberoamericanas de Derecho Procesal, en el Centro de Convenciones de la ciudad de Punta del Este, del 6 al 9 de abril de 2027. Las instituciones organizadoras son el Instituto Uruguayo de Derecho Procesal, la Asociación Uruguaya de Derecho Procesal, la Revista Uruguaya de Derecho Procesal y el Colegio de Abogados del Uruguay y, en el caso de las Jornadas Iberoamericanas, el Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal.

Artículo 2. La preparación, organización y dirección de las Jornadas estará a cargo de la Comisión Organizadora, integrada por representantes de las instituciones.

Son atribuciones de la Comisión Organizadora: **(a)** seleccionar, contratar y gestionar el lugar, los materiales necesarios y las actividades sociales de las jornadas; **(b)** la difusión y coordinación administrativa del evento; **(c)** la selección y contratación de la editorial encargada de la publicación; **(d)** fijar y recaudar el arancel de inscripción; y **(e)** todas las atribuciones que no estén asignadas por este Reglamento a otro órgano.

La conducción académica de las Jornadas estará a cargo de la Comisión Académica, integrada por el Director del Instituto Uruguayo de Derecho Procesal y los Profesores Titulares y Agregados de la materia.

Son atribuciones de la Comisión Académica: **(a)** determinar el contenido de los paneles y mesas a realizarse durante las Jornadas, seleccionar a los informantes generales, expositores e invitados extranjeros; **(b)** programar las actividades académicas de las Jornadas; y **(c)** seleccionar las ponencias presentadas, encargándose de determinar si las mismas cumplen con todos los requisitos exigidos por el presente Reglamento. Sólo serán admitidas en las Jornadas aquellas ponencias que hubieran sido autorizadas por esa Comisión. Si a juicio de esta Comisión alguna de las ponencias adolece de defectos subsanables, conferirá al autor o autores un plazo final de seis días para su subsanación.

Artículo 3. Serán miembros de las Jornadas las autoridades de la misma, los integrantes de las Comisiones Organizadora y Académica, los miembros inscriptos de las entidades organizadoras, así como todos los inscriptos.

Artículo 4. En cada mesa de ponencias existirá un ponente general, que presentará el o los temas a modo de conferencia introductoria. Este ponente general debe remitir su conferencia escrita para la publicación en el libro de ponencias.

Los temas de ponencia son los siguientes:

Mesa de ponencias 1. La cosa juzgada: debates actuales.

Subtemas: alcance objetivo y subjetivo de la cosa juzgada. Revisión de la cosa juzgada.

Mesa de ponencias 2. Las nulidades procesales

Subtemas: ¿cuándo anular? ¿qué anular? ¿cómo anular?

Mesa de ponencias 3. Preparar el proceso (procesos preliminares)

Artículo 5. Las ponencias deberán ser remitidas en correo electrónico al correo iudprocesal@gmail.com hasta el día 15 de febrero de 2027 inclusive con el asunto “Ponencia Jornadas”.

La ponencia deberá cumplir los siguientes requisitos formales:

(a) Referir al objeto de alguno de los temas de las Jornadas. No se admitirán ponencias referidas a los temas a tratarse en mesas redondas, paneles o conferencias especiales.

(b) Ser original. No se aceptarán ponencias presentadas en otras instancias académicas, curriculares o extracurriculares.

(c) Redactadas en idioma español, en hoja tamaño A4, simple faz, a espacio 1 y 1/2, alineación justificada, y con letra “Times New Roman” tamaño 12. Las páginas deberán estar configuradas con los márgenes de 3 (tres) cm. Las ponencias no podrán exceder de 20 (veinte) carillas incluyendo citas, notas y bibliografía, conforme se prevé en el presente Reglamento.

(d) El contenido de las ponencias deberá presentarse de la siguiente forma: título de la ponencia, nombre del autor o de los autores, sumario de contenido, capítulos numerados, conclusiones con la ponencia propuesta y bibliografía utilizada. La bibliografía consultada debe figurar en orden alfabético, por apellidos de los autores.

(e) El material extraído de doctrina y/o jurisprudencia que sea utilizado en la ponencia deberá ser identificado con claridad y precisión. A esos efectos, cuando se utilice material doctrinario y/o jurisprudencial se deberán realizar las correspondientes citas o notas al pie de cada página.

Se sugiere que las citas o notas al pie de página y la bibliografía final sigan el siguiente formato, de modo de unificar la publicación final:

- Citas de libros: apellido y nombre del autor o autores, año entre paréntesis, título del libro, tomo y edición, ciudad donde se realizó la publicación, editorial, referencia a la página o páginas donde figura la cita. A modo de ejemplo: Devis Echandía, Hernando (1918), *Teoría general de la prueba judicial*, t. I, 5ª ed., Buenos Aires: Víctor P. de Zavalía, p. 28.

- Citas de artículos en revistas u obras colectivas: apellido y nombre del autor o autores del artículo, año entre paréntesis, título del artículo entre comillas, identificación de la revista o libro en la forma señalada precedentemente. Por ejemplo: Viera, Luis Alberto (1991), “Los distintos efectos del recurso de apelación”, *VI Jornadas Nacionales de Derecho Procesal*, Montevideo: Ed. Universidad Ltda., p. 11.
- Citas de sentencias o resúmenes de sentencias publicadas: identificación del juzgado o tribunal correspondiente, número de la sentencia, fecha, nombre del juez o de los integrantes del tribunal (opcional) y cita de la publicación correspondiente (salvo que sea inédita). Por ejemplo: TAF 1º, s. 354/2010, *RU DP*, 1/2011, c. 822.
- Citas de sitios web: además de lo indicado precedentemente, deberá identificarse la dirección del sitio en forma completa y la fecha de acceso al mismo.

El incumplimiento de estos requisitos será relevado por la Comisión Académica, y de no ser subsanados en el plazo estipulado, será causal de rechazo de la ponencia.

Artículo 6. Los autores de las ponencias aceptadas necesariamente deberán estar inscriptos para participar de las Jornadas. No se publicarán las ponencias de los autores que no se encuentren inscriptos.

Artículo 7. Los autores de todos los trabajos presentados (ponencias generales y ponencias admitidas) renuncian a los derechos patrimoniales de autor a los fines de su publicación. Las opiniones vertidas en esos trabajos o en el transcurso de las Jornadas serán de exclusiva responsabilidad de los autores.

Artículo 9. Las Jornadas se realizarán en régimen de plenario. El plenario será dirigido por una mesa integrada por un Presidente y un Secretario. Luego de la apertura de la sesión por el Presidente, éste concederá la palabra al Ponente General que dispondrá de treinta minutos para realizar su exposición.

Terminada la ponencia general, podrán hacer uso de la palabra los autores de ponencias admitidas y publicadas en el libro respectivo que deseen intervenir y se hayan inscripto en Secretaría de la Mesa por un máximo de cinco minutos, y luego se abrirá el debate. En el caso de ponencias colectivas, los autores designarán un único expositor. Los congresistas que participen del debate dispondrán de tres minutos con un máximo de tres intervenciones por debate.